



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

00000 02

NUMERO:

AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTO
SOCIAL DE COMPAÑIA
CENELISA S.A.-----

CUANTIA: US\$2000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, ^{07/12/00.}
República del Ecuador, hoy día siete de diciembre de dos mil,
ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**,
Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece: La
Compañía CENELISA S.A. representada por el señor **PABLO
NOBOA BAQUERIZO**, quien declara ser ecuatoriano, casado,
ejecutivo, en su calidad de **PRESIDENTE**, según consta del
nombramiento que se agrega a la presente escritura pública como
documento habilitante.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de
Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por
haberme presentado su respectivo documento de identificación de
conocer doy fe, el mismo que comparece a otorgar esta escritura
pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTO SOCIAL** sobre cuyo objeto y resultados está bien
instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para
su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase incorporar una de **AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑIA CENELISA
S.A.**, al tenor de las cláusulas siguientes:-----

A.T.L.
CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTE: Comparece a la

celebración y suscripción de esta escritura pública el señor Pablo Noboa Baquerizo, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía CENELISA S.A., cuya personería se acredita con la respectiva nota de nombramiento y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el cuatro de diciembre del dos mil, según copia certificada de acta.---

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS. UNO. La compañía CENELISA S.A. con capital suscrito de cinco millones de sucres se constituyó en esta ciudad de Guayaquil, el once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en la Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a cargo del señor abogado Marcos Díaz Casquete, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve. - **DOS. DOS.** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el cuatro de diciembre del dos mil, por unanimidad de votos resolvió Reformar el Estatuto Social por Aumento de Capital de cinco millones de sucres equivalente a doscientos dólares de los Estados Unidos de América a dos mil dólares, en los términos que constan en la referida acta.

CALUSULA TERCERA.- DECLARACIONES. El señor Pablo Noboa Baquerizo, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía CENELISA S.A., y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el cuatro de diciembre del dos mil, formula las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- CONVERSION DEL CAPITAL DE MONEDA SUCRES A DOLARES. Que de conformidad a la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada el trece de marzo del dos mil, en el Registro Oficial número treinta y cuatro, el capital

social de la compañía CENELISA S.A. que está expresado en cinco millones de sucres se lo convierte a partir de esta reforma en doscientos dólares de los Estados Unidos de América y, de igual modo las acciones que están representadas en sucres se las hará en dólares y en la cantidad que se determina en las reformas que constan más adelante y especialmente de conformidad al Artículo Quinto del Estatuto Social. **SEGUNDA.- AUMENTO DEL CAPITAL** Que el capital suscrito y pagado de la compañía que actualmente es de doscientos dólares de los Estados Unidos de América queda elevado por este instrumento a dos mil dólares de los Estados Unidos de América, con el cual continuará con el normal giro de sus actividades mercantiles; y, consecuentemente el capital autorizado será de cuatro mil dólares.-----

TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL: Conforme se encuentra autorizado el Presidente de la compañía declara que el capital suscrito y pagado de la compañía que es doscientos dólares será representado en doscientas acciones de un dólar cada una, correspondiéndole al accionista Pabko Noboa Baquerizo, doscientas acciones; y, que el aumento de capital que corresponde a mil ochocientos dólares estará representado por mil ochocientas acciones de un dólar cada una, el que ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario por el accionista Pablo Noboa Baquerizo.-----

CUARTA.- REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL: a) El Artículo Cuarto dirá: **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Samborondón, cantón Samborondón, Provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana; b) **ARTICULO QUINTO.-**

CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO El capital autorizado de



10 00000

la compañía es de cuatro mil dólares y el capital suscrito es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000,00), dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al dos mil inclusive, emitidas en títulos que representen una o varias acciones firmadas por el presidente y gerente general de la Compañía".-----

QUINTA.-✓ **ANULACION Y EMISION DE ACCIONES.**✓ Que en virtud del Aumento de Capital y de la Reforma al Estatuto Social que se ha apearado, y una vez que estos actos sean debidamente aprobados por la Superintendencia de Compañías, el Presidente proceda a anular los anteriores Títulos de Acciones y en su lugar emita nuevos, como también los que correspondan al aumento de capital, pero expresando su valor en dólares de los Estados Unidos de América conforme está determinado precedentemente.-----

SEXTA.-✓ **DECLARACION JURAMENTADA.**✓ El señor Pablo Noboa Baquerizo,✓ como Presidente✓ y representante legal de la compañía declarada bajo juramento que el anterior capital de la compañía que era de cinco millones de sucres, equivalente a doscientos dólares, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento, y que los mil ochocientos dólares correspondiente a este aumento de capital ha sido igualmente suscrito y pagado íntegramente, conforme consta del acta de Junta General de Accionistas del cuatro de diciembre del dos mil.✓-----

CLAUSULA CUARTA.-✓ **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompañan como documentos habilitantes: a).-✓ Nombramiento de presidente, y, b).-✓ Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas.✓-----

Anteponga y agregue, usted, Señor Notario, las demás cláusulas de

Guayaquil, 28 de junio de 1999

00000 04

Señor
PABLO JOSÉ NOBOA BAQUERIZO
Ciudad de Guayaquil



De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CENELISA S.A. -constituida mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el día 11 de febrero de 1999, inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el 2 de marzo de 1999- en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designar a usted PRESIDENTE de la Compañía, por un período de CINCO años y con los deberes y las atribuciones constantes en el Artículo Duodécimo de sus Estatutos Sociales. En el desempeño de sus funciones usted ejercerá, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Usted reemplaza al señor Carlos Cabezas Delgado, quien renunció, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 18 de marzo de 1999.

Muy atentamente,

Leonel Jurado Dumes
SECRETARIO AD-HOC

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.- Mi nacionalidad es ecuatoriana, cualquier notificación se me efectuará en la villa número dos, del Condominio San Isidro, ubicado en la Urbanización San Isidro, ubicada entre los kilómetros cuatro y cinco de la Autopista La Puntilla - La Aurora, del cantón Samborondón; y, mi número de cédula de ciudadanía es 0908854987.
Guayaquil, 28 de junio de 1999.-

Pablo José Noboa Baquerizo

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente

Folio(s) 36.354 Registro Mercantil No.

10.727 Repertorio No. 14975

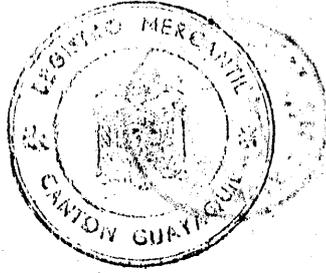
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 5 de Julio de 1999

LDO. DARIUS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Sucesor
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a foja
14874 del Registro Mercantil de 1999
al margen de la inscripción respectiva.-
Guayaquil, 5 de Julio de 1999 ✓

LCDO. CARLOS PORCE ALFARAUO
Registrador Mercantil Capitalista
del Cantón Guayaquil





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CENELISA S. A/

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de diciembre del año 1961, a las 18H00, en el local social de la compañía se reúnen los accionistas de la misma, señor. Pablo Noboa Baquerizo, propietario de cinco mil acciones. Todas las acciones son de un valor nominal de un mil sucres cada una, y dan derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones. En esta Junta se encuentra presente el accionista único de la compañía, que representa cinco millones de sucres que corresponden a la totalidad del capital suscrito y pagado/ Dirige la sesión el señor Pablo Noboa Baquerizo/ que la preside en su calidad de presidente, y actúa como secretaria la Sra. Juliana Gonzalez Cabal de Noboa/ en calidad Ad -Hoc, quien elabora la lista de accionistas con la indicación de los títulos de acciones que portan, su valor y el número de votos que representan. Estando presente la totalidad del capital pagado y siendo el deseo del accionista de constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal sin previa convocatoria, se constituye como tal, puesto que de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías al cual se somete, la presente Junta es para tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día: ✓

PRIMERO/ Conversión de la representación del capital social de la moneda sucres a dólares de los Estados Unidos de América.

SEGUNDO/ Aumento de Capital.

TERCERO/ Reformas del Estatuto Social.

CUARTO/ Anulación y Emisión de nuevos títulos de Acciones.

QUINTO/ Nombramiento de Gerente General.

Encontrándose legalmente instalada la Junta el presidente la declara así, y expresa que se encuentran abiertas las deliberaciones para tomar las resoluciones que más convengan a los intereses de la compañía.

Analizado el primer punto del orden del día esta Junta General Extraordinaria y Universal, resolvió: que de conformidad a la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 34 del 13 de marzo del 2.000, se aprueba por unanimidad que el capital social de la compañía que se encuentra representado en sucres se lo convierta a dólares de los Estados Unidos de América, tomando como factor de conversión veinticinco mil sucres por cada dólar, de modo que el capital social que es de cinco millones de sucres se lo convierte a partir de esta reforma en doscientos dólares; y, como consecuencia de ello, las acciones que están representadas en sucres se las hará en dólares. Cada acción tendrá el valor de un dólar.

En el segundo punto la Junta aprueba un aumento de capital de mil ochocientos dólares, de modo que en el futuro la compañía continuará en el normal giro de sus actividades mercantiles con un capital suscrito y pagado de dos mil dólares, que será representado por dos mil acciones de un dólar cada una, numeradas del cero uno al dos mil inclusive. Aumento al que se suscribe el accionista Pablo Noboa Baquerizo, quien consecuentemente paga en numerario el cien por ciento, esto es, paga un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos.

Al tratar el tercer punto del orden del día la Junta resuelve las reformas siguientes: a). Reformar el artículo cuarto que dirá: "ARTICULO CUARTO. DOMICILIO Y NACIONALIDAD. El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Samborondón, cantón Samborondón, Provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana. b).- Como consecuencia del aumento de capital el texto del Artículo Quinto del Estatuto Social será: "ARTICULO QUINTO. CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO. El Capital Autorizado de la compañía es de cuatro mil dólares, y el capital suscrito es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2.000,00) dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas



00000 06

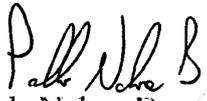
consiguientemente del cero uno al dos mil inclusive, emitidas en títulos que representen una o varias acciones firmadas por el presidente y gerente general de la Compañía" ✓

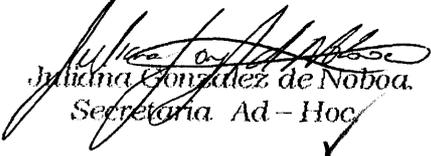
Con relación al cuarto punto del orden del día, la Junta resuelve: que en virtud de la conversión del capital social de sucres a dólares, del aumento de capital y de la reforma estatutaria que se ha operado, el gerente general proceda a anular los anteriores títulos de acciones y emita nuevos títulos de un valor nominal de un dólar cada una, numeradas de la cero uno al dos mil, inclusive. ✓

En el quinto punto del orden del día la junta resuelve elegir como gerente general a la Sra. Juliana Gonzalez Cabal de Noboa. ✓

Adicionalmente esta Junta General resuelve que faculta y autoriza expresamente al Sr. Pablo Noboa Baquerizo, para que en su calidad de gerente general y representante legal de la compañía proceda a elevar a escritura pública los actos antes referidos. ✓

No habiendo más que tratar el presidente declara en receso a la Junta, para que por secretaria se redacte el acta correspondiente, luego de redactada, se instala la junta y, leída que fue dicha acta, es aprobada sin modificación alguna por unanimidad, para cuya constancia la suscriben en unidad de acto todos quienes la integraron. ✓


Pablo Noboa Baquerizo
Presidente ✓


Juliana Gonzalez de Noboa.
Secretaria Ad - Hoc ✓



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-3-

00000 07

estilo para seguridad y firmeza de este instrumento público.- Es justicia, ABOGADO LUIS SANTILLAN MORANTE.- Registro Número mil quinientos diecisiete.-----

Queda agregado a la presente escritura pública: el nombramiento del representante legal de la CENELISA S.A. y el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma compañía.-----

asta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

POR LA COMPAÑIA CENELISA S.A.,

PABLO NOBOA BAQUERIZO

PRESIDENTE

C.C. 0908854987

R.U.C. 0991507132001

EL NOTARIO.

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se-

otorgó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en seis fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de febrero de dos mil uno.-



Eduardo Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispueso en el Artículo Tercero, de la Resolución No.01-G-IJ-0003032, de fecha veintitrés de marzo del dos mil uno, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, comó nota de la APROBACION de la conversión del capital de la compañía, de sures a abares de los Estados Unidos de América, cambio de domicilio de la ciudad de GUAYAQUIL, a la de SANBORDONUM, capital autorizado, aumento de capital suscrito y, la reforma de estatutos de la compañía GENELISA S.A.- Guayaquil, abril 6 del 2.001.-

Enmendado:01-G-IJ-0003032.- SI VALE.



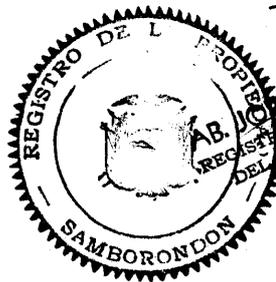
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL
Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA: ✓ En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No.01-G-IJ-0003032, ✓ dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil(E), ✓ el 23 de Marzo del 2001, se tomó nota de la Conversión del capital, Cambio de domicilio, capital autorizado y suscrito, reforma de estatutos, que contiene la escritura pública que antecede, al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CENELISA S.A., ✓ otorgada ante mí, el 11 de febrero de 1999, ✓ Guayaquil, once de Abril del dos mil uno, ✓

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil ✓



CERTIFICO, ✓ dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la resolución No. 01-G-IJ-0003032, ✓ dictada por el señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), ✓ el veintitres de marzo del dos mil uno, la escritura de Aumento de capital y reforma de Estatuto social de la COMPAÑIA CENELISA S.A., de fojas, 191 a 197, con el n.º. 73 en el registro mercantil; y, anotada bajo el n.º. 422- en el Repertorio.- Samborondón, a veinte de abril del dos mil uno.-



AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON ✓

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.-Certifico: que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 01-G-IJ-0003032, dictada el 23 de Marzo del 2.001, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil,(E) se tomó nota de la presente escritura, la misma que contiene la conversión del capital de la compañía CENELISA S. A., cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil, a la de Samborondón, capital autorizado, aumento de capital suscrito; y, reforma del estatuto, a foja 12.222 del Registro Mercantil de 1.999, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, primero de Junio del dos mil uno.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

f.MCdR.

